



24.6.2010

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición 1635/2009, presentada por J.A.C.M van der Togt, de nacionalidad neerlandesa, en nombre de StuurGroepdeMaas, sobre la revisión de los requisitos para obtener la titulación para el gobierno de embarcaciones de nivel 1

1. Resumen de la petición

El peticionario pide a la Unión Europea que se imponga la obligatoriedad de la titulación para el gobierno de embarcaciones de nivel 1 a todo el tráfico motorizado en las vías navegables interiores, así como para todos los barcos sin motor con una longitud de 7,5 metros o más. Asimismo considera necesario introducir prácticas de navegación y un examen práctico para la navegación. Según el peticionario, ello aumentará la seguridad de las vías navegables europeas. El peticionario expresa asimismo su sorpresa ante el hecho de que en estos momentos no sea obligatorio tener la titulación para el gobierno de embarcaciones para tripular un yate de cerca de 15 metros de eslora y una velocidad máxima de unos 20 km/hora, pero sí en el caso de un bote neumático de 3,5 metros de longitud y un motor de 6 CV con el que se puede alcanzar una velocidad de 20 km/hora.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 22 de febrero de 2010. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 202, apartado 6, del Reglamento).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 24 de junio de 2010

Hasta la fecha, no se ha incorporado ninguna disposición sobre titulaciones para operadores de embarcaciones de recreo a la legislación de la UE. En lo que respecta a ciertas embarcaciones de navegación interior para el transporte de mercancías y pasajeros, los

requisitos de obtención de los títulos de patrón están armonizados por la Directiva 96/50/CE¹.

A nivel internacional, las Naciones Unidas, en la Resolución nº 40 aprobada por el Grupo de trabajo de transportes por vía navegable (Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa), establecieron el Certificado Internacional para Operadores de Embarcaciones de Recreo. La Comisión realiza el seguimiento de la aplicación de esta resolución no vinculante en los Estados miembros.

La Comisión tiene la intención de consultar a su debido tiempo a los Estados miembros y a todas las partes interesadas, incluyendo la industria, con el fin de recabar opiniones sobre la oportunidad de hacer vinculante la mencionada resolución a nivel de la UE o la posibilidad de armonizar las normas relativas a los certificados de competencia para operadores de embarcaciones de recreo en la Unión Europea.

¹ DO L 235 de 17.9.1996, p. 31.